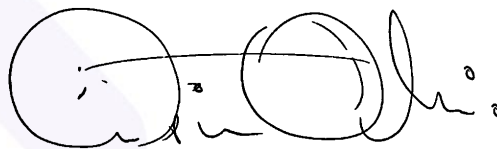


Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, fracción XXXVIII, 13, fracciones IX y XV, 72, fracción XI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2°, fracción XXXVIII, 5°, fracción I, 58, fracción I, 59, fracción I, 82, 99, fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; nos permitimos remitirle para su inclusión en el Orden del Día de la Sesión a celebrarse el 26 de octubre de 2023, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, EMANADA DEL PARLAMENTO DE MUJERES, POR LA QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENCARGADA DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP), A GARANTIZAR EL SERVICIO DE LA RED DE TRANSPORTES ATENEA.**



**DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO
PRESIDENTA**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, EMANADA DEL PARLAMENTO DE MUJERES, POR LA QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENCARGADA DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP), A GARANTIZAR EL SERVICIO DE LA RED DE TRANSPORTES ATENEA.

ANTECEDENTES

1. Durante la sesión del día 30 de junio de 2023 del Parlamento de Mujeres, las parlamentarias **Frida Guadalupe Dueñas Robles y Maquir Lucia Vilchis**, presentaron la **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a la Red de Transporte de Pasajeros (RTP), dependiente de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, respecto al servicio de transporte atenea el cual ha reflejado un servicio deficiente.**

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La violencia de género es un problema sistemático que ha afectado gravemente a millones de mujeres y niñas en todo el mundo y cuyas consecuencias se expresan en desigualdades de género tanto en el ámbito privado como en el público. En este caso, nos referimos a la violencia sexual en el transporte público, el cual limita la seguridad, libertad de tránsito y movilidad de las mujeres en el espacio urbano, lo que afecta sus capacidades y oportunidades de desarrollo.

En los últimos años las cifras de mujeres y niñas víctimas de violencia y acoso sexual en los medios de transporte público RTP Mixto han incrementado. De acuerdo con la *Encuesta sobre la violencia sexual en el transporte y otros espacios públicos en la Ciudad de México* que ONU Mujeres realizó en 2018, “96.3% de las mujeres usuarias del transporte y los espacios públicos de la CDMX han vivido, por lo menos en una ocasión, alguno de los actos de violencia sexual considerados en el estudio, y esto le ha ocurrido a 88.5% de ellas durante el último año cuando transitaban por el transporte o espacios públicos”¹.

¹ Encuesta sobre la violencia sexual en el transporte y otros espacios públicos en la Ciudad de México

<https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2018/Safe%20Cities/AnálisisResultadosEncuesta%20CDMX%20f.pdf>

Asimismo, en 2021, de acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres, el 93% de las mexicanas de entre 15 y 19 años sufrió actos de violencia en el transporte público, de manera que, bajo las cifras anteriormente mencionadas, se observa que quienes ocupan estos porcentajes alarmantes son más propensas a sufrir todo acto de violencia, en específico violencia sexual, son las mujeres jóvenes.

Según el reporte *Atención y prevención del acoso sexual en el Sistema de Transporte Colectivo Metro (STCM)*, del Instituto Belisario Domínguez del Senado, en 2017:

(..) las agresiones sexuales más recurrentes al interior del STCM fueron tocamientos, toma de foto o video sin consentimiento, muestra de genitales, fricción de genitales y majaderías sexuales. De acuerdo a datos del propio STCM solamente 32% de los casos reportados por acoso sexual abrió una carpeta de investigación, 2% denunció ante el juzgado cívico, otro 2% presentó una queja y el 64% desistió de la denuncia.

La violencia en el transporte público representa uno de los grandes problemas de nuestra ciudad, pues resulta en un ambiente hostil para las mujeres y niñas, quienes en el trayecto diario que recorren para trasladarse a sus destinos son vulnerables a sufrir acoso sexual, una de las diversas expresiones de violencia sexual.

De acuerdo con la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, acoso sexual se refiere a “una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos” (Art. 13).

El acoso sexual en los sistemas de transporte público, de acuerdo con los *Lineamientos para la prevención y atención del acoso sexual contra las mujeres en el transporte público*, puede clasificarse considerando el nivel de impacto en la víctima y el nivel de agresión, de la siguiente manera:



Fuente: LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL CONTRA LAS MUJERES EN EL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO, Nadie Guzmán, Instituto Nacional de Mujeres. Consultado 20 de Junio 2023. Pag15-70 <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/730318/Lineamientos-03.pdf>

El acoso sexual afecta de forma profunda a las víctimas: incrementa su percepción de inseguridad en el espacio y provoca que esta cambie sus patrones de viaje, su comportamiento en la calle o que genere estrategias diversas para procurarse seguridad, mismas que suelen dificultar aún más su capacidad de movimiento, hasta provocar que se abstenga de hacer viajes. De igual manera, la violencia en el transporte público también afecta a las personas de la diversidad sexo genérica, quienes son discriminadas, acosadas y violentadas por su orientación sexual, su identidad y expresión de género; sin embargo, aún no se cuenta con acciones afirmativas dirigidas a estas poblaciones.

Ante la necesidad de garantizar traslados seguros y libres de violencia y disminuir el acoso sexual hacia las mujeres, el 14 de enero de 2008, entró en operación una red de transporte público nombrado "Servicio Atenea", para las zonas periféricas en los principales corredores viales de la de la ciudad con la finalidad de ofrecer un servicio de transporte seguro, cómodo, económico y libre de violencia sexual a mujeres, niñas y niños menores de 12 años, adultos mayores, personas con discapacidad y, recientemente, hombres con niñas y niños en brazos.

En 2008, el Servicio Atenea, contó con 67 unidades que recorrían 24 de las 91 rutas de la RTP especialmente en las alcaldías de mayor demanda, que es donde se presentaba el mayor acoso hacia las usuarias, entre ellas: Cuajimalpa, Xochimilco, Iztapalapa, Gustavo

A. Madero y Azcapotzalco. Sin embargo, actualmente el sistema de transporte RTP ha reducido el acceso a este servicio quedando en su mayoría casi nulo y dejando a un lado el programa, el cual ha entrado en decaída en diferentes zonas y Alcaldías de la Ciudad de México.

En una entrevista realizada por el Reforma, Azucena Anaya Hernández, una de las primeras operadoras, mencionó que “Ni un 10 por ciento de las operadoras que deberían estar designadas para conducir unidades de RTP exclusivas para mujeres lo hacen, pues algunas fueron designadas para el servicio mixto Tláhuac-Mixcoac”. Asimismo, afirmó que “con la pandemia vino el uso de unidades rosas como mixtas ante la insuficiencia de camiones”².

En junio de 2021 empezaron los cambios de cromática, algunos de los vehículos fueron pintados de verde, en los que se dejaron ocho asientos exclusivos para mujeres. No obstante, los hombres no siempre los respetan.

La falta de atención a los casos de acoso sexual impiden el logro de la igualdad, condonan la violencia sexual y tienen efecto negativos en el desarrollo de las personas, provocando el abandono de actividades esenciales como estudiar o trabajar (INMUJERES, 2021), por lo que es indispensable garantizar a las mujeres su derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad.

Para ello, y por lo anteriormente expuesto, es necesario reanudar el Servicio Atenea en las rutas establecidas, ya que con la pandemia y el cierre de la línea 12 del Metro se han brindado apoyos a otros servicios, dejando de lado la importancia de la Red de Pasajeras Atenea.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 1° párrafo primero, segundo y tercero el principio de igualdad ante la ley y la

2

https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/agoniza-transporte-atenea/ar2389596?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a-

inequívoca obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pro persona y progresividad, y el Estado está obligado a efectuar todas aquellas acciones tendientes a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11° establece que la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria a aquellos grupos que, debido a su posición de desigualdad en las diferentes estructuras de la vida social, enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia, entre otros.

En los apartados C y D de este mismo artículo señala que las mujeres, así como las niñas, niños y adolescentes, pertenecen a los grupos de atención prioritaria y establece que es obligación de las autoridades adoptar todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

TERCERO. Que, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 13, apartado E, establece que:

- 1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.*
- 2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.*

CUARTO. Que, la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece en el artículo 12, fracción I, que la Secretaría de Movilidad tiene la atribución de fomentar, estimular, ordenar y

regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas.

QUINTO. Que, la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Movilidad, tiene la atribución de Fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas.

SEXTO. Que, la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en su artículo 37, establece que la planeación de la movilidad y de la seguridad vial en la Ciudad debe:

XII. Promover políticas y planes con perspectiva de género que promuevan y garanticen la igualdad sustantiva, la equidad, la seguridad e integridad física de las mujeres en materia de movilidad, así como estrategias y acciones que prevengan y erradiquen la violencia sexual, el acoso y las agresiones dentro del sistema de transporte público integrado y concesionado.

SÉPTIMO. Que, la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en sus artículos 224 y 225, establece:

Artículo 224.- *La Secretaría promoverá en la población la adopción de nuevos hábitos de movilidad encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos, lograr una sana convivencia en las calles, prevenir hechos de tránsito y fomentar el uso racional del automóvil particular. En este sentido, se promoverá la inclusión de la perspectiva de género, con el fin de promover un ambiente de respeto entre las y los usuarios de transporte público y particular.*

ÉNFASIS AÑADIDO.

Artículo 225.- *Los programas de cultura de movilidad se regirán bajo los siguientes principios:*

I. La circulación en las vialidades de la Ciudad será en condiciones de seguridad vial, las autoridades en el ámbito de su competencia deberán adoptar

medidas para garantizar la protección de la vida; así como la prevención de la violencia contra las mujeres en la vía pública y en el tránsito vehicular;

II. La circulación en la vía pública será con cortesía, por lo que las personas deberán observar un trato respetuoso hacia el personal de apoyo vial, agentes de tránsito y prestadoras y prestadores de servicio de transporte público de pasajeros;

III. Dar prioridad del uso del espacio a las y los usuarios de acuerdo a la jerarquía de movilidad establecida en la presente Ley;

...

ÉNFASIS AÑADIDO.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México a que, dentro del ámbito de sus atribuciones, garantice el servicio de la Red de Transportes Atenea con la finalidad de que el servicio sea asequible, eficiente, seguro, cómodo, incluyente y de calidad.

SEGUNDO. Se exhorta al Mtro. Andrés Lajous Loeza, titular de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, a que incorpore, mejore y dé seguimiento al servicio dentro de las Alcaldías Módulo 1 Cuajimalpa, Módulo 2 y 3 Xochimilco, Módulo 4 Iztapalapa, Módulo 5 y 6 Gustavo A. Madero, Módulo 7 Azcapotzalco.

TERCERO. Se exhorta de manera respetuosa al Mtro. Andrés Lajous Loeza, titular de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para realizar el cambio de nombre de Servicio de Transporte Atenea a Servicio de Transporte Atala Apodaca.

Dado en el Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México.
a los 26 días del mes de octubre de 2023.

ATENTAMENTE

Comisión de Igualdad de Género	
Nombre	Firma
Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, Presidenta	
Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana, Vicepresidenta	
Diputada Gabriela Quiroga Anguiano, Secretaria	
Diputada Alicia Medina Hernández, Integrante	
Diputada Marcela Fuente Castillo, Integrante	
Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz, Integrante	
Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, Integrante	
Diputada Ana Jocelyn Villagrán Villasana, Integrante	
Diputada Mónica Fernández César, Integrante	<i>Dip. Mónica Fernández</i>

Título	11. PM PA TRANSPORTE ATENEA
Nombre de archivo	_PA TRANSPORTES ATENEA.docx.pdf
Identificación del documento	4c302c28a3431e1e47da7ef215424b449e4b7494
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento



16 / 10 / 2023
19:11:46 UTC

Enviado para su firma a Diputada Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx), Diputada América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx), Diputada Gabriela Quiroga (gabriela.quiroga@congresocdmx.gob.mx), Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx), Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx), Diputada Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx), Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx), Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) and Diputada Monica Fernandez (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) por francis.lopez@congresocdmx.gob.mx
IP: 187.189.172.81



VISUALIZADO

16 / 10 / 2023
21:24:47 UTC

Visualizado por Diputada Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.189.172.81

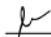

Título	11. PM PA TRANSPORTE ATENEA
Nombre de archivo	_PA TRANSPORTES ATENEA.docx.pdf
Identificación del documento	4c302c28a3431e1e47da7ef215424b449e4b7494
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

 FIRMADO	16 / 10 / 2023 21:24:59 UTC	Firmado por Diputada Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.172.81
 VISUALIZADO	16 / 10 / 2023 21:54:24 UTC	Visualizado por Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) IP: 85.115.53.140
 VISUALIZADO	18 / 10 / 2023 04:21:58 UTC	Visualizado por Diputada Gabriela Quiroga (gabriela.quiroga@congresocdmx.gob.mx) IP: 177.240.13.185
 VISUALIZADO	20 / 10 / 2023 18:24:21 UTC	Visualizado por Diputada Monica Fernandez (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.27.35

Título	11. PM PA TRANSPORTE ATENEA
Nombre de archivo	_PA TRANSPORTES ATENEA.docx.pdf
Identificación del documento	4c302c28a3431e1e47da7ef215424b449e4b7494
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

 FIRMADO	20 / 10 / 2023 18:24:42 UTC	Firmado por Diputada Monica Fernandez (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.27.35
 INCOMPLETO	20 / 10 / 2023 18:24:42 UTC	Este documento no ha sido ejecutado en su totalidad por todos los firmantes.